

lo y fatigar con que el Expp.^{te} procura dar el lle-
no desido á sus obligaciones.

La Plaza del Oficial difunto D.ⁿ Fran.^{co}
Puentes, estava dotada con Quatrocientos Du-
cados, mientras viviere; los Doscientos sellos, por
Reglamento, y los otros Doscientos, por composi-
cion en el Sueldo que perdio, quando pasó á esta
Oficina, desde la del Prito de Pan, que fue supri-
mida; de modo que el Oficial, que ahora se nombra
interin Recauda y se verifique el nuevo Reglam.^{to}
solo puede ser con la misma Dotacion de los Dos-
cientos Ducados, que es la del Oficial de Contaduria.
Es decir que aunque se consignen otros Cien Du-
cados á el Oficial Amanuense, aun quedan venen-
duados los Propios, con Cien Ducados, sin perjuicio
de lo que devuelva el R.^o Consejo en el Reglam.^{to} de
que es enai tratando: Todo lo qual hace presente
á V.S. p.^a q.^{ue} en las Circunstancias actuales, disponga
lo que fuere de su agrado, que siempre sera lo mas
justo, y ovedezca el que Expone, como hasta aqui, lo
hai hecho, en el espacio de quaxenta y dos años, que
enai viviendo á V.S. V.^o

Antonio Ferr Henares